



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 925-2011-GRA/PR

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1172-2010-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011";

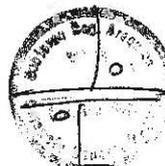
Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, no puede ser habilitadora ni habilitada de recursos presupuestales, del mismo modo, la Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, no puede ser habilitadora, razón por la cual, teniendo en consideración dichas restricciones presupuestales, la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, vendría a ser la Genérica de Gasto que puede actuar como habilitadora de recursos de una modificación presupuestal, hacia la Genérica de Gastos 2.5. Otros Gastos, que permitiría coberturar compromisos de carácter prioritario determinados por la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, Presupuesto Año Fiscal 2011;

Que, mediante documento N° 152-2011-GRA/ORPOT-OPT, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las disposiciones y priorizaciones de gasto establecidas por la Alta Dirección del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y en concordancia con la normatividad legal establecida, en relación a la amortización de pago de la deuda social regional que se tiene con múltiples beneficiarios de las diferentes Unidades Ejecutoras, comunica que se es necesario efectuar una Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2011, por el monto de S/. 1'700,000.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y habilitada la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa;

Que, para los efectos pertinentes de lo dispuesto por la Alta Dirección del GRA, se han efectuado las acciones de evaluación y comportamiento presupuestal de las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego Regional, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, que permitan el alcance de los objetivos y priorizaciones de gasto establecidas;

Que, según lo precisado en los considerandos precedentes, y estando a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y normatividad complementaria, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa de Modificación Presupuestaria correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 490-2011-GRA/OPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2011, hasta por el monto de S/. 1'700,000.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
FTE. DE FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
RUBRO : 00. RECURSOS ORDINARIOS

**DE LA :**

**UNIDAD EJECUTORA : 406 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR**

Función : 20 Salud  
Programa Funcional : 044 Salud Individual  
Sub Programa Funcional : 0097 Atención Médica Especializada  
Actividad : 1.000540 Atención Especializada de la Salud  
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes  
Genérica de Gasto : 2.3. Bienes y Servicios 1'700,000.00

**TOTAL RECURSOS HABILITADORES 1'700,000.00**

**A LA:**

**UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA**

Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
Programa Funcional : 006 Gestión  
Sub Programa Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo  
Actividad : 1.000267 Gestión Administrativa  
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes  
Genérica de Gasto : 2.5. Otros Gastos 1'700,000.00

**TOTAL EGRESOS 1'700,000.00**

**Artículo 2º.-** La Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa cautelará la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, destinados a la atención de los compromisos priorizados por la Alta Dirección del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

**Artículo 3º.-** Por disposición del Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, elaboran y registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), las Notas de Modificación Presupuestaria, CON EL CARÁCTER DE MUY URGENTE, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

**Artículo 4º.-** Transcribese la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y Unidad Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los días del mes de Diciembre del Dos Mil Once.

CATORCE



Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE